

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes... 200 pesetas
Por tres meses... 550
Por seis meses... 1050
Por un año... 2050

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes... 250 pesetas
Por tres meses... 700
Por seis meses... 1350
Por un año... 2600
Nuevos sueltos, 6'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial de España...

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantará por lo tanto al momento de suscribirse...

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 18 de diciembre

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

3343

Excmo. Sr.: Consignada en el vigente presupuesto de este Departamento, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 3.º, la cantidad de 35.000 pesetas para subvencionar a las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica...

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia medicofarmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 35.000 pesetas, sujetándose a las siguientes reglas:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 22 del actual diciembre podrán aquellas entidades que tengan carácter de mutualidades obreras con servicio de asistencia medicofarmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que ha-

de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañarse, con sus correspondientes pólizas, una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos y una certificación expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios prestados por la mutualidad durante el presente año.

3.ª Las entidades radicadas en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

4.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias, y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en las que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación que va indicada.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1930.

MATOS.

Señor Gobernador civil de...

Administración de Justicia

3223

Dón Federico Rodríguez-Solano y Espin, Juez de Primera instancia del Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado de oficio expediente para la reclusión del alienado Urbano Valle Sagrado, natural de Arenzana de Abajo, de 34 años de edad,

casado, y por el presente se emplaza a los parientes del mismo por término de un mes, a fin de ser oídos en dicho expediente, el que se resolverá sin su audiencia, caso de no comparecer.

Dado en Nájera a 10 de diciembre de 1930.—Federico Rodríguez.—El Secretario, Luis Alvarez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

3224

Se halla vacante el cargo de Juez Municipal de Matute.

Los aspirantes prestarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de 2'40 pesetas, en el plazo de 15 días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 10 de diciembre de 1930.

El Secretario de Gobierno, Rafael Duran

3333

Don Federico Rodríguez Solano y Espin, Juez de Instrucción del Partido.

Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas en causa número 6 de 1930, por resistencia, contra Eugenio Iruzubieta Anguiano, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados al referido procesado, la cual tendrá lugar el día ocho de enero próximo a las once horas y treinta minutos en la Sala Audiencia de este Juzgado, siendo los bienes los siguientes, sito en jurisdicción de Huércanos:

1. En «Las Lanillas» maguejo de ocho obradas, sembra-

do de viña, linda N. Mateo Tobías; S. Angela Izquierdo; E. Cesáreo González y O. Bibiana Iruzubieta; tasada en 200 pesetas.

2. En «Fincalesos», heredad de una fanega; que linda N. Juan Narro; S. y E. Gerardo Iruzubieta, y O. Juan Narro; tasada en 125 pesetas.

3. En «Cantalajosa», otra de fanega y media, linda N. Celestino Iruzubieta; S. y E. Cipriano Esteban, y O. Celestino Iruzubieta, tasada en 150 pesetas.

4. En «Corral del Pablo» heredad de una fanega, linda N. Constantino Iruzubieta; S. pasada; E. Félix Gallarta, y O. Catalina Iruzubieta; tasada en 100 pesetas.

5. En «Ventriles», tierra de dos fanegas, linda N. Manuel Castillo; S. el mismo; E. caba; y O. Caba y senda de Ventriles; tasada en 2000 pesetas.

PREVENCIONES

1.ª Se sacan a subasta por el tipo de tasación, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo referido; y para tomar parte en la subasta deberá previamente depositarse el 10 por 10 de dicho tipo.

2.ª Puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y en total o por lotes; debiendo el rematante suplir los títulos de propiedad, que no existen.

Dado en Nájera a 13 de diciembre de 1930.—Federico Rodríguez.—El Secretario Luis Alvarez.

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera instancia de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía a instancia de D. Roque Medina Vicario contra la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de la Rioja, sobre pago de cuatro mil dos-

cientas setenta y cinco pesetas en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez término de ocho días y precio de tres mil setecientos ochenta y cinco pesetas, los siguientes bienes.

Un automóvil marca Delahaye de 6 cilindros 5 h. p. con sus almohadones cubiertas y bomba. Una máquina de escribir marca Royal con su caja. Una mesa de escribir de dos cuerpos usada. Otra mesa de despacho también usada. Una caja de caudales marca De Limon Iluhme & Duserdot. Un archivador chapa de hierro 4 departamentos. Una mesa buró. Una librería sin cristales. Un banco largo forrado de gúta-percha. Otra librería sin cristales.

Para cuyo remate que tendrá en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 8 de enero próximo a las doce de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado diez por ciento del valor de dichos bienes sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Logroño a 17 de diciembre de 1930.—Martín Castellanos; D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

3350

Don José Fernández Mirón, Registrador de la Propiedad del partido de Alfaro.

Hace saber: Que don Manuel María y doña Benita Jimenez Echarrri, vecinos de Alfaro y Zaragoza, respectivamente, han inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.º del art. 37 de su Reglamento, la finca siguiente sita en el término Municipal de Alfaro:

Casa en la calle de don Lope de Haro, que antes estaba señalada con el número 27 y hoy con el número 37, linda por la derecha entrando con Santiago Bea, por la izquierda Calleja y por el fondo la calle de Milagro. Tiene un piso, planta baja y corral y una superficie de doscientos sesenta y seis metros cuadrados. Esta casa se describía antes con los linderos Santiago Bea y por el otro lado Calleja.

La adquirieron en virtud de escritura otorgada en seis de septiembre del año actual ante el Notario de Alfaro, don Luis Fornies Pallarés, por herencia

de doña Vicenta Jimenez Echarrri, vecina de Alfaro, y cesión del derecho que sobre la misma correspondía al esposo de la doña Vicenta Jimenez Echarrri también vecino de Alfaro, la cual a su vez la había adquirido por compra a don Nicolás Pérez Murillo y don Santos Pérez Romero en documento privado de 6 de septiembre de 1918.

Y per el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en la expresada inscripción, para que hagan uso de los derechos que en su caso puedan concederle sobre la finca descrita.

En Alfaro a 9 de diciembre de 1930.

El Registrador, José Fernandez.

ELECTRICIDAD

42970

El señor Gobernador civil con fecha 16 de marzo de 1927 ha tomado la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido a instancia de don Nemesio Díaz Barrón como Presidente de la Sociedad Cooperativa de alumbrado y fuerza motriz en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la Central situada en el Soto de Nájera a los pueblos de Hormilleja a San Asensio con destino al alumbrado público y al particular el Jefe que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. que dicte la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido a instancia de don Nemesio Díaz Barrón como Presidente de la Sociedad Cooperativa de alumbrado y fuerza motriz de los pueblos de Hormilleja y San Asensio en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la Central situada en el Soto de Nájera a los pueblos antes citados con destino al alumbrado público y al particular.

Resultando que a la petición formulada por don Nemesio Díaz se le dió la publicidad necesaria en las Alcaldías de Nájera, Hormilleja y San Asensio habiéndose presentado dos reclamaciones en contra por dos vecinos de Hormilleja.

Resultando que dada cuenta al peticionario de las reclama-

ciones presentadas las contestó acompañando un documento de compra-venta, a pesar de haber sido retirada la reclamación de doña Manuela Hernández por sus herederos legales José Bautista e Ildefonso Ochoa.

Resultando que la reclamación de León Varela es de un valor insignificante ya que pide indemnización por la servidumbre de paso con dos postes en una finca de su propiedad.

Resultando que la instalación afecta a la línea telegráfica del Estado de Briones a Nájera en el kilómetro 145 de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, a la mencionada carretera y a otra línea de alta tensión propiedad de don Santiago García Baquero habiendo informado favorablemente a la concesión solicitada la Jefatura de Telegrafos, la Verificación oficial de Contadores eléctricos y la Jefatura de Obras públicas con las condiciones que estas proponen y las que el Reglamento determina.

Resultando que el peticionario solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre fincas de terreno privado de los términos municipales de Hormilleja y San Asensio, sobre la carretera de Lerma a San Asensio y las líneas de alta tensión y telegráfica antes mencionadas.

Resultado que remitido el expediente y proyecto a informe de la Abogacía del Estado, interesa que se complete el expediente con los antecedentes y requisitos que cita en su informe de 21 de febrero último de lo que se dió conocimiento al peticionario y lo cumplimentó en 5 del mes actual, dando a conocer a dicha Abogacía los documentos presentados, que los aprueba con fecha 12 del corriente.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo especial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que las reclamaciones formuladas fueron retiradas y que son favorables los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, la de Telegrafos, la Verificación oficial de Contadores eléctricos, la Comisión provincial y la Abogacía del Estado.

Este Gobierno civil en uso de las facultades que le confiere el art. 3.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919 en su párrafo segundo, ha tenido a bien conceder las servidumbres necesarias de paso de corriente eléctrica, aprobar la única tari-

fa de precios para el suministro de alumbrado que es de 1'25 pesetas al mes por cada lámpara de 16 bujías de filamento metálico y otorgar la autorización solicitada con las siguientes condiciones:

1.ª Los detalles de la instalación se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de la notificación de la concesión, con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de aprobar este Gobierno civil antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

(Continuará)

ANUNCIOS

3085

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 307 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 3 de Marzo de 1924.

Luezas en Cameros a 27 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Hilario Lázaro.

3084

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 3 de Marzo de 1924.

Fuenmayor a 30 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Mateo Begué.

3346

En virtud de acuerdo de la comisión municipal permanente, se celebrarán en esta Casa Consistorial los días que se indican las subastas siguientes:

Día 25 del actual a las once horas, tercera subasta de arbitrios sobre carnes y bebidas para el año 1931, bajo el tipo de tasación de catorce mil pesetas.

Día 27 del idem, a las diez, subasta de arbitrios sobre puestos públicos (alcabala) tasación ciento cincuenta pesetas.

El mismo día a las diez y media, subasta de un lote compuesto de una manta, dos botas para uino, un elastico, una bufanda y dos alforjas tasados en veinticinco pesetas.

El mismo día a las once, un lote compuesto de 75 palos de haya para mangos de azadón, tres sacos carbón brezo y 39 rayos encima tasado en veinticinco pesetas.

Los pliegos de condiciones pueden verse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Anguiano 14 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Juan Diez.

para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 19, art.º 1.º, concepto 4.º; pesetas, dos mil (2.000); Total 2.000 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 8.º; pesetas, cuatrocientas (400); al 19, 1.º y concepto 7.º; mil seiscientos (1.600); Total 2.000 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Matute, 2 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Félix Montes.

2753 Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Castañares de Rioja a 3 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Julián Herce.

2794 Don Romualdo Rubio Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores, según la ley de 8 de febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los arts. 25 y 26 de la misma se exponen dichas listas al público

hasta el día 20 de este mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones con vengan a los interesados, las que resolverá dicha Corporación antes de 1.º de febrero próximo.

Aldeanueva de Ebro, a 1.º de noviembre de 1930.

El Alcalde Presidente, Romualdo Rioja.

2953 Debidamente formadas y aprobadas se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento la lista de electores con derecho a votar de compromisarios, por espacio de 20 días en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la vigente ley electoral de 8 de febrero de 1877, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Villalobar de Rioja 17 de noviembre de 1930.—El Alcalde, Vicente Hernáez.

3141 Terminado el repartimiento general de Utilidades en sus dos partes Real y personal de este término para el ejercicio de 1929, queda de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, y tres días después, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y durante cuyo plazo presentar las reclamaciones que estimen justas.

Cenzano, 27 noviembre 1930 —El Presidente de la Junta, Lucas Caro.

3172 Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931 y las ordenanzas de exacciones referentes a servicio de mataderos y reconocimiento de reses, pesos y medidas, puestos públicos y pescados frescos, 20 por 100 de las cuotas del Tesoro sobre la contribución Urbana, 20 por 100 de las cuotas del Tesoro sobre la contribución Industrial y de Comercio, 13 por 100 del recargo Municipal sobre la contribución Industrial y Comercio, y repartimiento general, queda todo ello expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finado el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el Estatuto municipal en su artículo 301.

Autol, a 6 de diciembre de 1930.—El Alcalde-Presidente, Justo Fernández

3111 Don Félix Montes Hernández, Alcalde constitucional de Matute.

Hago saber: Que para atender al pago de anuncios oficiales y gastos de construcción del cementerio, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo

3119 Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 1 de diciembre, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 4.530 pesetas con imputación al capítulo 15 artículo 1.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para pagar las fincas del Camino vecinal.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Brieva de Cameros a 5 de diciembre de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Fontecha,

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Año de 1930

3073

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

Marcelino Pérez
Estanislao Lacalle
Ignacio Nájera
Gregorio Herreros
Manuel Fernández
Pascual Pérez
Jacinto Ceniceros
José María Fernández

MAYORES CONTRIBUYENTES

Estanislao Pérez
Santiago Lacalle
Aniceto Herreros
Juan Pérez
Manuel Marín
Manuel Pérez
Esteban Fernández
Toribio Ceniceros
Deogracias Quijano
Gabriel Herreros
Diego Lacalle
Francisco Pérez
Anselmo Lacalle
Blas Herrero
Timoteo Fernández
Simón Ceniceros
Roque Fernández
Pedro Lacalle
Julián Ceniceros
Ciriaco Ceniceros
Gregorio Ceniceros
Juan Ceniceros
Luciano Rica
Simón Herreros
Cayetano Lacalle
Emilio Herreros
Faustino Pérez
Fermín Lacalle
Antonino Nájera
Juan Fernández
Eugenio Herreros
Cecilio Rodríguez

El Alcalde, Marcelino Pérez,

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño

Distrito municipal de El Villar de Arnedo

Año de 1930

3370

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 9 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Bonifacio Espinosa
- Angel Herce
- Blás Espinosa
- Juan Martínez
- Julio Cordón
- Casimiro García
- Segundo Espinosa
- Daniel Angulo
- Francisco Martínez

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Lino Cordón
- Vicente Ruíz
- Andrés Espinosa
- Pedro García
- Eustaquio Sáenz
- Santiago Cordón
- Martín Alonso
- Angel Espinosa
- Tomás B.
- Julio Martínez
- Pablo Sáenz
- Francisco Moreno
- Gregorio Alcalde
- Julio B. Martínez
- Felipe Pastor
- Agustín Ortega
- Pedro Herce
- José Martínez
- Pedro Pérez
- Gregorio Martínez
- Polidoro Delgado
- Victoriano Heras
- Norberto Espinosa
- Andrés Etayo
- Angel Cordón
- Manuel Alcalde
- Julián Cordón
- Francisco Sáenz
- Aniceto Espinosa
- Feliciano Martínez
- Manuel Cordón
- Valentín Veá
- Santiago Espinosa
- Ambrosio García
- Ciriaco Espinosa
- Lino Bergasa

El Alcalde, Bonifacio Espinosa.

2812

Distrito municipal de Lumbreras

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- José García
- Alvaro Martínez
- Servando Palomar
- Pablo Gómez
- Julián Sáenz
- Pedro Gómez
- Isabelo Silva
- Miguel Caña

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Deogracias Martínez
- Trifón García
- Julián Casal
- Félix Rubio
- Eleuterio García
- Fermín las Heras
- Ramón Sáenz
- Indencio Ruíz
- Félix Ruíz
- Dionisio C.
- Juan Carnicero
- Pedro las Heras
- Cecilio Muro
- Juven Carnicero
- Bernardo Aceña
- Félix L.
- Bernardo García
- Alejandro Escobar
- Manuel Pérez
- Rufino Gómez
- José Velilla
- Leandro Pérez
- Lucio Hoyuelos
- Manuel Mariñas
- Guillermo Estepa
- Felipe Delgado
- Manuel Tejero
- Severiano Merino
- Alberto Cámara
- Pedro Sáenz
- León García
- El Alcalde, José García.

2837

Distrito municipal de Abalos

Debe constar este Ayuntamiento de 7 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

VOCALES

- Salustiano Ruíz
- Santiago Ruíz
- Ignacio Ruíz
- Pedro P.
- Pedro Hornillos
- Casimiro Fernández
- Juan Martínez

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Mortín Díez
- Julián Fernández

Silbestre Cárcamo

- Miguel Izquierdo
- Ruperto E.
- Marcos Sáenz
- Fermín F.
- Salvador Ramírez
- Jenaro Aparicio
- Gerónimo Ruíz
- Gonzalo del Río
- Emilio del Río
- Bernardo González
- Pedro Aparicio
- Luis Hornillos
- Leandro Tejada
- Juan Cárcamo
- Luciano Rivera
- Salvador E.
- Lorenzo Ramón
- Eloy Fradier
- Alpiano Alonso
- Antonio Anero
- Jacinto Hornillos
- Faustino Ruíz
- Eliciano Garrido
- Pedro Esteba
- Segundo Muro
- Jalio Ojano
- Jenaro Alonso
- Manuel Caballero
- Benito Fernández
- El Alcalde, Salustiano Ruíz.

3044

Distrito municipal de Badarán

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Adrián Maatnez
- L. Baños
- Baldomero Moreno
- Braulio Larrea
- Mariano Manzanares
- Eusebio Martínez
- Anastasio Baños
- Antonio Vazquez

MAYORES CONTRIBUYENTES

- José Rioja
- Juan José García
- Juan Aramburi
- Antonino Martínez
- Marcelino Z.
- Benito Martínez
- Juan Martínez
- Timoteo Torrecilla
- Marcos Lerena
- Sotero Vallilugera
- Agapito Martínez
- Felipe Olarte
- Nemesio Medrano
- Benito Olarte
- Silvestre Lezano
- Pío García
- Francisco Martín
- Higinio Bonero
- Angel Baños
- Alejandro Olarte
- Nicolás Larrea
- Manuel Zenero
- Luis Alonso
- Gregorio Novoa

Máximo Herreros

- Pedro Olarte
- Pablo Martín
- Gregorio Crealera
- Lulio Uruñuela
- Galo Terrero
- Restituto Torrecilla
- Rufino Sáenz
- El Alcalde, Adrián Martínez.

3014

Distrito municipal de Berceo

Debe constar este Ayuntamiento de 8 individuos, y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- José Alesón
- Marcos Foronda
- Timoteo Ruíz
- Serafin Ballona
- Pedro Hervias
- Afonso Mendoza
- Antonio Llorente
- Juan Contreras

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Domingo Llorente
- Jacinto Fernández
- Marcelino Manzanares
- Feliciano Sáez
- Alejo Sáez
- Justo Cañas
- Ventura Manzanares
- Emeterio Gómez
- Felipe Azofra
- Domingo Llorente
- Urbano Mallagara
- Eusebio López
- Manuel Lerena
- Gregorio Lerena
- Francisco Alesón
- Constantino Urita
- Julián Moreno
- Elías Urita
- Máximiano Prado
- Felipe Azofra
- Miguel Armas
- Prudencio Prado
- José Matuie
- Victor Lerena
- Lorenzo García
- Pablo Lerena
- Tomás M.
- Ventura Casamyor
- Antonio Lerena
- Melitón Lerena
- Santiago Díez
- Vicente Lerena
- El Alcalde, José Alesón.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.